



PROCESO: OCULTAMIENTO DE BIENES)
DEMANDANTE: MARTHA LUCILA ALFÉREZ FERNÁNDEZ
DEMANDADO: LIBORIO EDUARDO GONZÁLEZ ROJAS y HOOBER ANCIZAR GONZÁLEZ ROJAS
RADICACION: 2016-00166-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de julio de 2022. Paso la presente demanda al Despacho para lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Téngase como no contestada la demanda por parte del demandado HOOBER ANCIZAR GONZÁLEZ ROJAS, quien a pesar de encontrarse notificado no hace pronunciamiento alguno durante el término del traslado. Lo anterior de conformidad con las constancias allegadas el 11 de julio de 2022 por el apoderado de la demandante, respecto al envío y recibido por el demandado de la notificación por aviso.

Ahora bien, se observa en el plenario que no se ha corrido traslado de las excepciones de mérito propuestas por uno de los demandados, por tanto, Córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado LIBORIO EDUARDO GONZÁLEZ ROJAS, en escrito de la contestación de la demanda obrante a folios 68 a 93 del cuaderno digital de ocultamiento de bienes, conforme lo ordena el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>030</u> del <u>08 de agosto</u> <u>de 2022</u></p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria</p>
--